ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:
D. José Alberto Rodríguez Cano
(Grupo municipal PSOE).

Concejales:

Grupo municipal PSOE
Dª. Silvia Paz Heras
D. Marcos Heredia Flores
Dª Encarnación Medina Sánchez
Dª Yolanda Sánchez Jiménez
Dª. María de la Paz Monedero Jiménez
D. Sebastián Molina Herrera
D. Pedro María Maza Segura
D. Juan Antonio Molina Martínez

Grupo municipal PP
D. José Floro del Arco
D. José Moreno Ortega

Grupo municipal VOX
D. David Mora de la Torre

Sr. Secretario:
D. Juan José Martínez Manzanares

No asiste:
Dª. Vanesa Pérez Aibar

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura, siendo las veinte horas, del día veintiséis de enero de dos mil veintidós, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada en legal forma, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Rodríguez Cano, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan y así como del Sr. Secretario, Funcionario de Habilitación Nacional.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno y que se ha observado que todos los asistentes a esta sesión guardan las medidas de protección necesarias, decretadas para la lucha contra el COVID-19, la Alcaldía, antes del inicio del estudio de los asuntos que concurren a esta sesión, da cuenta del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, para la prestación del servicio de coordinación de la Policía Local de Beas de Segura, por un subinspector del cuerpo de Policía Local de aquel Ayuntamiento referido, presentando al funcionario en cuestión a la Corporación Local y cuya actuación viene motivada por la reciente jubilación del que venía ejerciendo como jefe de la Policía de esta Entidad Local, D. Julián Novoa Sánchez. Efectuada la presentación se procede a tratar el siguiente Orden del Día:

I.-APROBACIÓN, EN SU CASO, BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, la Presidencia invita a los presentes a formular alegaciones al contenido del acta de las sesión que en el título de este punto consta, y no produciéndose ninguna se declaran aprobados, por unanimidad de los miembros asistentes a esta sesión plenaria, los borradores de las actas reseñadas.

…/…

II.- DICTAMEN CUENTA GENERAL PRESUPUESTARIA 2020

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, se constituye en Comisión Especial de Cuentas

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, el Pleno del Ayuntamiento, constituido en Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad de los miembros asistentes a esta sesión, lo que supone mayoría absoluta legal,

ACUERDA

PRIMERO. Informar favorablemente y aprobar la Cuenta General Presupuestaria de este Ayuntamiento del ejercicio 2020, que ha quedado cumplidamente justificada.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por este Pleno, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes.

TERCERO. En el caso de que no se presenten reclamaciones, la Cuenta General se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nueva aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

En otro caso, las reclamaciones serían examinadas por el Pleno del Ayuntamiento, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe y aprobación por el Pleno.

CUARTO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

III.-PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES

DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE RCD, S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

PRIMERO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

La promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, ha dado lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, y cuyo artículo 12.5 establece el marco de competencias de las entidades locales.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: "el que contamina paga" y el de "quien contamina paga y repara", frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

La Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte, la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán de someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria» según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

SEGUNDO: El municipio de Beas de Segura cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, y con el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor generados en el municipio de Beas de Segura y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar el referido servicio, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: "*Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos*."

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor:

PRIMERO: Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio de Transporte y/o Tratamiento de RCD, S procedentes de obra menor, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación del referido servicio, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del servicio objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar los Estudios Técnicos-Económicos (Anexo II y III) para la Gestión del Servicio Público de Transporte y Tratamiento de RCD,s de obra menor, y para la Gestión del Servicio Público de Tratamiento de RCD,s de obra menor, para el caso de que el Ayuntamiento de Beas de Segura transporte directamente con sus propios medios los RCD,s de obra menor a la Planta de Tratamiento de la Diputación Provincial para su tratamiento, en los que se contienen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio Público a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva los siguientes costes para el ejercicio 2022:

* **Anexo II. ETE Servicio de Transporte y Tratamiento de de RCD´s de Obra Menor (I.V.A. Incluido):**

Tipología:

Muy Mezclados	319,02 €/ contenedor
Mezclados	260,38 €/ contenedor
Heterogéneos	203,85 €/contenedor.
Seleccionados	155,33 €/contenedor.

*** Anexo III.ETE Servicio de Tratamiento de de RCD´s de Obra Menor (I.V.A. Incluido):**

Tipología:

Seleccionado: 5,48(€/toneladas).
Heterogéneo: 8,07(€/t toneladas).
Mezclado: 11,19(€/t toneladas).
Muy Mezclado: 14,39(€/toneladas

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio público de Transporte y/o Tratamiento de RCD´S procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Beas de Segura, se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

-La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.

-El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.

-El mutuo acuerdo de las partes.

-La finalización del plazo de vigencia de la Delegación

-En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.-De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación del servicio delegado, queda afectado al gasto a financiar por la prestación del referido servicio a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno municipal, tras deliberación, con el **voto favorable y unánime de los 12 miembros que asisten a esta sesión**, de los trece que compone la Corporación Local, lo que supone **el quórum de la mayoría absoluta** necesario para la adopción del presente acuerdo, acuerda la propuesta transcrita, con sus anexos (I, II y III), en sus propios términos.

IV.- PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS AUXILIARES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN BEAS DE SEGURA, EN EL MARCO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS AUXILIARES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE BEAS DE SEGURA", EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

PRIMERO.- La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a

todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de Beas de Segura cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para que pueda garantizarse la prestación del servicio de depuración de aguas residuales en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de Beas de Segura, y pueda conseguirse el doble objetivo de:

1) Mejorar la prestación del servicio de saneamiento de aguas residuales del municipio, y.

2) Mejorar las condiciones higiénico-sanitarias de las aguas residuales depuradas,

Es necesario ejecutar obras auxiliares en las infraestructuras de depuración de aguas residuales del municipio de Beas de Segura, de conformidad con el Proyecto denominado "**OBRAS AUXILIARES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA DE LA SIERRA DE SEGURA"**.

La Diputación Provincial de Jaén, ante esta situación es consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de Beas de Segura de forma que esta colaboración permita garantizar la correcta depuración de las aguas residuales en condiciones de cantidad, calidad e higiénico sanitarias a los habitantes de la población del referido municipio. A tal fin se ha iniciado por el Área de Servicios Municipales un expediente para la formalización de un **"Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Beas de Segura, para la ejecución de obras auxiliares en las infraestructuras de depuración de aguas residuales del municipio de Beas de Segura"**, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de obras auxiliares en las infraestructuras de depuración de aguas residuales, redactado por el Ingeniero de Obras Publicas del Área de Servicios Municipales. Un ejemplar del referido Proyecto Técnico ha sido remitido al Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Jaén.

A través del Convenio antes referido la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CENTIMOS (43.562,09€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.810.4520.65002.I/2020, del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2021, denominada "Proyectos de puesta en marcha de las depuradoras de aguas

residuales de municipios de las comarcas de la Sierra de Segura, Sierra Mágina y Sierra de Cazorla".

Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo la ejecución del objeto del convenio que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3 y 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo de Delegación de las Facultades de Contratación y de Ejecución de las obras objeto del "Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Beas de Segura, para la ejecución de obras auxiliares en las infraestructuras de depuración de aguas residuales del municipio de Beas de Segura", encontrándose actualmente tramitándose el expediente para su aprobación y formalización:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Técnico de la obra denominada **"Obras auxiliares en las infraestructuras de depuración de aguas residuales en la zona de la comarca de la Sierra de Segura"**, en la parte que le afecta, con un presupuesto para este Ayuntamiento de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CENTIMOS (43.562,09€).

SEGUNDO: Delegar las facultades de contratación y de ejecución de la obras antes citadas, objeto del "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Beas de Segura, para la ejecución de obras auxiliares en las infraestructuras de depuración de aguas residuales del municipio de Beas de Segura", (actualmente en trámite), en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las referidas obras auxiliares.

TERCERO: Tener disponibilidad, al día de hoy, sobre los terrenos afectados para la ejecución de la mencionada obra.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén."

El Pleno municipal, tras deliberación, con el **voto favorable y unánime de los 12 miembros que asisten a esta sesión**, de los trece que compone la Corporación Local, lo que supone **el quórum de la mayoría absoluta** necesario para la adopción del presente acuerdo, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos.

V.- DACIÓN CUENTA DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Por la Alcaldía – Presidencia se pone de manifiesto el Plan de medidas antifraude en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión europea por los beneficiarios de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resilencia correspondiente al Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia, de lo que la Corporación Municipal quedó enterada.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS EN EL MUNICIPIO

Por la Alcaldía-Presidencia se expone la necesidad de modificación del artículo 4º y 5º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Visitas Turísticas Guiadas en el Municipio, en aras a favorecer la mayor afluencia de visitantes a nuestro Municipio y dar a conocer el Patrimonio Cultural de nuestra localidad. En este sentido y tras breve diálogo en donde se pone de manifiesto que la modificación propuesta implica mayor amplitud en las bonificaciones que el visitante-sujeto pasivo- ha de tener en las visitas guiadas a los espacios museísticos de Beas de Segura, amén de mayor simplificación en los tramos de tarifas, el Pleno Corporativo, tras la intervención del Sr. Concejal, D. José Moreno Ortega al considerar que sería aconsejable tener abierto de forma permanente o con carácter general los espacios museísticos y no a demanda o previa comunicación, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

1º.- Modificar los Artículos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal reseñada quedando estos como seguidamente se expresan:

Artículo 4. Cuota tributaria.

Se establecen las siguientes visitas guiadas o rutas y las siguientes tarifas, que incluyen el precio de la entrada a los monumentos, museos, centro de interpretación, etc., según Tabla o Anexo

TABLA ANEXO

TIPO DE VISITA	DESCRIPCIÓN	TARIFA GENERAL	TARIFA REDUCIDA
VISITA GUIADA COMPLETA: "LA MUY NOBLE Y LEAL VILLA DE BEAS"	Desde la Plaza de la Constitución, Iglesia de Santa Ana (perteneciente al antiguo Monasterio de Clarisas), Barrio del Repullete (alternativa calle Tiendas, Plaza Nueva, Calle Ancha), Monasterio de San José del Salvador, Centro de Interpretación de la Villa de Beas, el Siglo XVI y la Mística, Torre del Reloj, Excavaciones Arqueológicas murallas del Castillo y Fortaleza de Beas, El Tobazo	5,00 €	3,50 €
VISITA GUIADA A ALGUNO DE LOS MUSEOS DE BEAS	Visita guiada a cualquier museo de la localidad Museo Municipal de Usos y Costumbres de Antaño "Cantero" / Museo de Humor Gráfico "Fernando Garreta"	1,00 €	1,00 €
MUSEOS ADICIONALES (a sumar por cada espacio)	Se pueden personalizar rutas incluyendo la visita a la Iglesia Parroquial de la Asunción / Sala-Museo Hermandad de San Marcos /	1,00 € adicional por lugar	1,00 € adicional por lugar

	Museo Municipal de Usos y Costumbres de Antaño "Cantero" / Museo de Humor Gráfico "Fernando Garreta"		
TRADUCTOR	Servicio de traducción a otros idiomas	80,00 €	
GRUPOS	Tarifa Especia para grupos a partir de 20 personas	2 €/persona	

Cuando a petición particular se presten servicios especiales no recogidos en este artículo, el Ayuntamiento podrá tarificar al precio de coste que suponga la prestación del servicio, aplicando el criterio del Personal Laboral encargado de la Oficina de Turismo, quien deberá justificar el incremento o disminución del precio por el incremento o disminución de los costes de la visita o del tiempo empleado en la misma; el cobro debe ser proporcional en relación a las tarifas aplicadas en la ordenanza.

La Oficina Municipal de Turismo podrá ofrecer a los visitantes productos que por su particularidad y especificidad representen la esencia y valores tradicionales, turísticos o culturales del Municipio y supongan un beneficio en general para el fomento turístico. En cuanto refiere a la comercialización de esos productos o artículos promocionales, la fijación de los precios se realizará por la Comisión de Hacienda y su posterior ratificación mediante acuerdo de Pleno procediendo a su publicación.

Artículo 5. Tarifas reducidas.

1. Se aplicará la tarifa reducida a:

- Niños de 12 a 16 años.
- Discapacitados.
- Estudiantes y/o carnet joven.
- Familia numerosa.
- Desempleados
- Residentes en Beas de Segura
- Mayores de 65 años y/o jubilados

2. Se aplicará entrada gratuita:

- Niños de 0 a 12 años.

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La citada modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, toda vez que se hayan cumplido los requisitos de publicidad y procedimentales recogidos en el TRLRHL.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

VII.- CREACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES "SIERRA DE SEGURA"

Por la Alcaldía – Presidencia se pone de manifiesto la voluntad de los trece Ayuntamientos, a través de sus Alcaldes, que integran la comarca de la Sierra de Segura de crear una agrupación de Entidades Locales con el fin de lograr la sostenibilidad y el enfoque integrado de las políticas de desarrollo urbano dentro del marco de la Agenda Urbana Española (AUE) que, como documento estratégico, se encuadra dentro de los criterios establecidos por la Agenda 2030 y, ésta a su vez, en la de Naciones Unidas y en la Agenda Urbana para la Unión Europea. Esta voluntad y acuerdo se plasma en un documento dispuesto en 11 páginas en soporte papel que, tras el lugar de firma y fecha e identificación de las partes suscriptoras, se distribuye en 7 exponendos y 10 estipulaciones, documento este que los ediles de este Ayuntamiento, declaran conocer a través de los portavoces de su grupo político municipal, ponderando la Alcaldía que, según tienen manifestado, los Ayuntamientos de la comarca, será este Órgano unipersonal del Ayuntamiento de Beas de Segura el que actuará como representante y apoderado único de la Agrupación y es por ello que el Pleno Corporativo por unanimidad de los miembros asistentes a esta sesión (12 votos), lo que supone mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar, en sus propios términos redactado, el documento reseñado en el preámbulo de este acuerdo.

2º.- Que se expida, por la Secretaría de este Ayuntamiento, certificación del presente acuerdo para su remisión a donde proceda, facultando para ello con poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, al objeto de suscribir cuantos documentos fueran necesarios en la consecución del fin, objeto de este acuerdo.

VIII.- ESCRITOS DIRIGIDOS A ESTE AYUNTAMIENTO

A) Por Dª.. Silvia Paz Heras, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Beas de Segura, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para el debate al Pleno de este Ayuntamiento y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

"POR LA CAZA SOCIAL EN JAÉN"

La caza es una actividad muy arraigada en la provincia de Jaén, son numerosos los hombres y mujeres que practican esta actividad que supone un impulso a la economía, al turismo y a la mejora de los espacios naturales de nuestros municipios.

La práctica de la caza de jabalí rifle en mano es una modalidad que se realiza en zonas específicas del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas y del Parque Natural de Sierra Mágina, modalidad que se ha venido desarrollando durante años como forma tradicional de practicar esta modalidad.

Se trata de una modalidad arraigada entre los cazadores de nuestro municipio, que se practica de forma segura, prueba de ello es que no se ha producido ningún accidente en los últimos años en la práctica de esta modalidad.

El anterior gobierno socialista de la Junta de Andalucía, consciente de la gran tradición de esta práctica deportiva en la provincia de Jaén reguló su practica en la Ordenanza de Caza.

El actual gobierno de la Junta de Andalucía ha prohibido la caza del jabalí con rifle en mano por la vía de los hechos, en una interpretación errónea de las modalidades que se entienden como uso y costumbre, lo que supone vetar que más de 4.000 cazadores de la provincia de Jaén puedan realizar la práctica de esta modalidad de caza.

No solo se trata de prohibir una modalidad de caza, una práctica deportiva y social, una fuente de ingresos económicos en nuestros municipios, una posibilidad de impulso al turismo, sino que también supone un riesgo para la seguridad de nuestros montes y de nuestros municipios por la proliferación de jabalís que pueden afectar a nuestros cultivos a nuestra ganadería.

Por lo expuesto,

El grupo municipal socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes ***ACUERDOS***

1.- Manifestar que la caza de jabalí rifle en mano es una práctica que se realiza en nuestro municipio como una modalidad encuadrada dentro de nuestros usos y costumbres en lo relativo a la actividad cinegética.

2.- Manifestar el apoyo del Ayuntamiento al sector de la caza de la provincia de Jaén en el desempeño de una actividad que genera actividad económica, turística y social en nuestro municipio.

3.- Instar a la Junta de Andalucía a permitir la práctica de la caza de jabalí rifle en mano en la provincia de Jaén y en concreto en el ámbito de nuestro municipio.

En Beas de Segura a 19 de Enero de 2022. Fdo. Silvia Paz Heras. Portavoz del Grupo Municipal Socialista Ayuntamiento de Beas de Segura".

El Pleno Corporativo por 11 votos a favor, lo que supone mayoría absoluta legal, y un voto particular en contra, emitido por Dª. Encarnación Medina Sánchez, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar, en sus propios términos redactado, el documento reseñado en el preámbulo de este acuerdo.

2º.- Que se expida, por la Secretaría de este Ayuntamiento, certificación del presente acuerdo para su remisión a donde proceda, facultando para ello con poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, al objeto de suscribir cuantos documentos fueran necesarios en la consecución del fin, objeto de este acuerdo.

3º.- Por voluntad de los tres grupos políticos que conforman la Corporación Municipal, se propone que se trabaje en una Moción conjunta que especifique y discrimine la regulación de los perros destinados a la caza, de aquellos considerados como domésticos o de compañía.

B) Por la Alcaldía-Presidencia se da lectura al escrito dirigido a este Ayuntamiento por Dª. Milagros Muñoz Salido, refrendado por más de 380 firmas de vecinos de esta localidad, Colegio Oficial de Enfermería de Jaén y diversas personas distinguidas con reconocimientos de honores por esta Corporación, para que por el Ayuntamiento de Beas de Segura le sea otorgado a Dª. MARÍA DOMINGA MEDINA MARTOS, a título póstumo, el de HIJA PREDILECTA DE ESTA LOCALIDAD. El Pleno Corporativo por unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión **ACUERDA** que se inicie el oportuno y preceptivo expediente, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, nombrando instructor del procedimiento al Sr. Secretario de este Ayuntamiento, D. Juan J. Martínez Manzanares.

Dentro de este punto del orden del día, relativo al Regtº. De Honores y distinciones, la Alcaldía da cuenta de la propuesta de concesión de Medalla de la Villa a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Beas de Segura, en aras al reconocimiento de la labor que vienen desarrollando, no solo en esta localidad sino en la Comarca, y que se ha visto ponderada con motivo de la pandemia por COVID que se ha venido padeciendo. La Corporación en Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión, apoya la propuesta de la Alcaldía.

Por último la Alcaldía pone en conocimiento de la Corporación en Pleno el escrito dirigido a este Ayuntamiento, a través de su Alcaldía, por D. Antonio Pelayo Barón, que insta al reconocimiento de hija predilecta de esta localidad a la Excma. Sra. Dª. Lourdes Molina Romero, Magistrada-Jueza ejerciente en la Audiencia Provincial de Almería de la que ha sido su Presidenta. La Corporación quedó enterada.

IX.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se presentan

X.-DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de las Resoluciones dictadas por su Autoridad y que están comprendidas entre la nº 373/2021 a 501/2021 ambas inclusive, y de lo que la Corporación, quedó enterada.

XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se declara terminada la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose la presente de lo que como Secretario certifico.

EL ALCALDE	**EL SECRETARIO**
Fdo. José Alberto Rodríguez Cano	Fdo. Juan J. Martínez Manzanares